CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y MACG INGENIERIA S.A.S. 5100

Entre los suscritos a saber: Los Delegados del Alcalde del Municipio de Pereira **MILTON HURTADO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.271.356 de Manizales, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura encargado del municipio de Pereira, según Decreto de Encargo número 487 del 26 de junio de 2019 y acta de posesión número 299 del 28 de junio de 2019, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 639 del 21 de agosto de 2019 el cual modifica el Decreto 401 del 24 de mayo de 2018, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y **ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No,10.007.832, expedida en Pereira, secretario privado (E) del Municipio de Pereira, según consta en el decreto No. 782 del 7 de octubre del 2019 por medio del cual se hace un encargo, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decretos No 440 de 13 de junio de 2017 y 782 del 7 de Octubre del 2019, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 28 de Diciembre 10 de 2018, expedido por el concejo municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **MACG INGENIERIA SAS,** Identificada con Nit No 900-777-971-6 , y representada legalmente en este acto por su Representante Legal, el señor MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GALVEZ, C.C. No. 18.516.056 expedida en Dosquebradas, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **A**-Que de conformidad con los reportes entregados por el Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira, se tiene que en los meses de mayo y junio se presentaron precipitaciones muy superiores a los promedios definidos para dichos periodos, que con ocasión a ellos, los suelos y las laderas han venido presentando cada vez, mayores niveles de saturación; que dado que el proceso de saturación es un proceso acumulativo, han generado la plasticidad de los materiales presentes en varios taludes y laderas del Municipio de Pereira. **B)** A raíz de las emergencias ocasionadas por el primer periodo de lluvias del año 2019, entre el mes de mayo y junio se presentó una intensificación anormal de las lluvias en el Municipio de Pereira – Risaralda, lo que generó múltiples deslizamientos, colapsos, inundaciones, la cual incluyó el desbordamiento del Río Consota; la emergencia de gran magnitud en la Urbanización Portal De La Villa, Barrio Matecaña de esta ciudad, vía Troncal de Occidente, con ocasión a un deslizamiento rotacional de grandes proporciones, la cual fue atendida por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER y las diferentes afectaciones presentadas por la saturación de suelos a raíz de las fuertes lluvias, concentradas en los meses aludidos, entre las que se tienen, varios puntos de la ciudad, entre los que se encuentran el *Barrio Gilberto Peláez Sector La Playita; Barrio Alameda del Café Barrio; Mirador de Panorama 1*

y Mirador de Llano Grande. ***C)*** Que en los informes técnicos de emergencia expedido por la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, se hizo énfasis a escenarios de riesgo asociado a eventos por: Deslizamiento, procesos erosivos, donde se evidencia una actividad del terreno significativa y aceleración en los procesos que pueden en corto plazo afectar viviendas, zonas verdes, predios privados y públicos en los diferentes sectores. **D)** Que en el estudio previo se materializa la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 artículos 24, 42 y 43, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, Constitución Política artículo 2, 5, 6, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. **I)** Que conforme a lo anterior se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y LADERAS INESTABLES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No. 429 del 11 DE JUNIO DE 2019". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **el MUNICIPIO** a cumplir las siguientes actividades, principalmente: **1.** Realizar las obras de manejo de aguas lluvias, obras de contención y protección necesarias en la ladera del costado oriental de la manzana 28 del barrio Gilberto Peláez Ángel Sector La Playita de Pereira. **2.** Realizar las obras de manejo de aguas lluvias necesarias para complementar las obras existentes de manejo de aguas lluvias tipo canales en la ladera del Nor Oriental del Bloque 47 de la Urbanización Mirador de Llano Grande de Pereira. **3.** Realizar las obras de manejo de aguas lluvias tipo canales en concreto, cunetas y obras necesarias para rehabilitar, complementar las obras existentes de manejo de aguas lluvias, realizar la protección de la superficie del talud con la empradización de zonas verdes, recubrimiento de superficies en mortero de concreto en la Urbanización Alameda del Café sobre el costado Norte de la Urbanización. **4.** Realizar las obras de manejo de aguas lluvias, obras de contención, protección y recubrimiento en concreto de gaviones en la urbanización Mirador de Panorama 1 Costado Sur-Oriental de la manzana 2 a fin de rehabilitar y complementar las obras existentes de contención y realizar la construcción de un tramo de muro de contención. **5.** Realizar las acciones necesarias para salvaguardar la vida de las personas que transitan y habitan en las cercanías de los puntos críticos, así como las actividades pertinentes para proteger la propiedad privada de los mismos y para la protección y mitigación del riesgo por amenaza geotécnica y saturación de las corona de las laderas. **6.** Evaluar las zonas e implementar las obras que se requieran con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto de calamidad pública No. 429 del 11 de junio de 2019, aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Pereira y Plan de Acción

Especifico aprobado el día 0 de junio de 2019. **7.** Asegurar que se realicen las demás labores requeridas para dar cumplimiento con la recuperación y rehabilitación en la zona declarada bajo calamidad Pública. **8.** Tener disponibilidad inmediata para trabajar, contando con los equipos necesarios, herramientas, maquinaria y otros elementos que sean indispensables para la ejecución del contrato. **9.** Instalar en el sitio de la obra o intervención y a sus alrededores, las vallas, señalización que informe a los habitantes y a la ciudadanía en general sobre el desarrollo de la construcción que se realiza; constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su finalización. **10.** Así como también contar con el personal calificado para atender a la comunidad implicada dentro del proyecto, realizando campañas de concientización de la obra y las diversas labores que se requieran en pro del beneficio social. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la entrega de las obras. 2. Realizar el pago oportuno de la seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato conforme lo ordena el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **3.** El material objeto del contrato, debe cumplir con las condiciones técnicas requeridas en las cantidades y especificaciones contenidas en el presente contrato. **4.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Pereira. **5.** EL CONTRATISTA se compromete a Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **6.** El contratista deberá hacer la entrega de las obras de acuerdo a las solicitudes que realice la DIGER para la presente Calamidad, siendo responsabilidad del supervisor la verificación de las mismas y el estado en que recibe, para lo cual deberá contar con los respectivos soportes de entrega. **CLÀUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$102.436.233**), en el cual se entiende incluido el IVA, el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Se relaciona a continuación el presupuesto aportado por el Contratista y avalado previamente por la Interventoría y Supervisor designado por el municipio según documento anexo:

OBRAS Y ACCIONES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y LADERAS INESTABLES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECCRETO No. 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
CAITULO 1	Barrio Gilberto Peláez Ángel Sector La Playita Talud o Ladera del Costado Oriental de la Manzana 20				
1,01	Limpieza Y Rocería Superficies (m2)	M2	40,00	$ 850	$ 34.000,00
1,02	Demol Piso Concreto S/Te Man (m2)	M2	30,00	$ 9,000	$ 270.000,00
1,03	Cargue Manual+Retiro+Mat Sobrante Incluye El Deposito (Cargue Y Retiro A Escombrera Oficial O Autorizada)	M3	21,00	$ 29.250	$ 614.250,00
1,04	Excavación Mat Comun B-A H=0-1,5 M Man (m3)	M3	16,00	$ 30,200	$ 483.200,00
1,05	Afirmado Su+Tr+Ri+Co Man	m3	7,00	$ 71.000	$ 497.000,00
1,06	Sumi desar A.A.C17.2MPa Tipo Ventana	un	1,00	$ 850.000	$ 850.000,00
1,07	Acero Fy=420 Mpa Co+Fl+Ar	kg	450,00	$ 4.480	$ 2.016.000,00
1,08	Malla Electrosoldada (Sum+Trans+Instal)	kg	50,00	$ 5.700	$ 285.000,00
1,09	Solado Conc FC=10,3 Mpa	m3	0,50	$ 428.000	$ 214.000,00
1,10	Zapata C20,7 Mpa	m3	3,60	$ 570,000	$ 2,052,000,00
1,11	Muro Conc Ref C20,7 Mpa Esp: <=,10MMuro Conc Ref C20,7 Mpa Esp: <=,10M	m3	7,80	$ 759,000	$ 5,912,400,00
1,12	Concreto para canales 20,7 Mpa	m3	8,90	$ 617.500	$ 5.495.750,00
	SUBTOTAL OBRA			(A)	$ 18,723,600
CAITULO 2	Urbanización Mirador de Llano Grande Ladera o talud del Costado Nor-Occidental del Bloque 47				
2,01	Limpieza Y Rocería Superficies (m2)	M2	30,00	$ 850	$ 26.500,00
2,02	Cargue Manual+Retiro+Mat Sobrante Incluye El Deposito (Cargue Y Retiro A Escombrera Oficial O Autorizada)	M3	7,00	$ 29.250	$ 204.750,00
2,03	Excavación Mat Comun B-A H=0-1,5 M Man (m3)	M3	7,50	$ 30,200	$ 226.500,00
2,04	Acero Fy=420 Mpa Co+Fl+Ar	kg	180,00	$ 4.480	$ 806.400,00
2,05	Concreto para canales 20,7 Mpa	m3	4,80	$ 617.500	$ 2.964.000,00
2,06	Solado Conc FC=10,3 Mpa	m3	0,60	$ 428.000	$ 256.800,00
	SUBTOTAL OBRA			(B)	$ 4,483,950
CAITULO 3	Urbanización Alameda Del Café Ladera o Talud del Costado Norte parte posterior de las manzanas 4				
3,01	Limpieza Y Rocería Superficies (m2)	M2	640,00	$ 850	$ 544.000,00
3,02	Demol Concreto Simple Manual	m3	5,00	$ 184,000	$ 920.000,00
3,03	Cargue Manual+Retiro+Mat Sobrante Incluye El Deposito (Cargue Y Retiro A Escombrera Oficial O Autorizada)	M3	70,00	$ 29.250	$ 2.047.500,00
3,04	Excavación Mat Comun B-A H=0-1,5 M Man (m3)	M3	40,00	$ 30,200	$ 1.208.000,00
3,05	Exc Config Talud Tierra Man	m3	15,00	$ 23,000	$ 345.000,00
3,06	Acero Fy=420 Mpa Co+Fl+Ar	kg	1002,00	$ 4,480	$ 4,488,960,00
3,07	Concreto para canales 20,7 Mpa	m3	30,08	$ 617.500	$ 18,582,080,00
3,08	Solado Conc FC=10,3 Mpa	m3	3,50	$ 428,000	$ 1,498,000,00
3,09	Empradización Zonas Verdes	m2	50,00	$ 7,900	$ 395.000,00
3,10	Recubrim Superficies Mortero+Malla	m2	40,00	$ 26,200	$ 1,048,000,00
	SUBTOTAL OBRA			(C)	$ 31,056,510
CAITULO 4	Urbanización Mirador de Panorama I talud costado Sur – Oriental de la manzana 2				
4,01	Localizacion Y Replanteo Obra	m2	20	$ 3,000	$ 60.000,00
4,02	Demol Concreto Simple Manual	m3	3,50	$ 184,000	$ 644,000,00
4,03	Cargue Manual+Retiro+Mat Sobrante Incluye El Deposito (Cargue Y Retiro A Escombrera Oficial O Autorizada)	M3	35,00	$ 26,250	$ 918,750,00
4,04	Excavación Mat Comun B-A H=0-1,5 M Man (m3)	M3	20,00	$ 30,200	$ 604,000,00
4,05	Acero Fy=420 Mpa Co+Fl+Ar	kg	1150,00	$ 4,480	$ 5,152,000,00
4,05	Solado Conc FC=10,3 Mpa	m3	1,00	$ 428,000	$ 428,000,00
4,07	Zapata C20,7 Mpa	m3	8,00	$ 570,000	$ 4,560,000,00
4,08	Muro Conc Ref C20,7 Mpa Esp: <=,10MMuro Conc Ref C20,7 Mpa Esp: <=,10M	m3	8,00	$ 758,000	$ 6,064,000,00
4,09	Recubrim Gaviones C 20,7 Mpa E=,1M	m2	40,00	$ 69,200	$ 2,768,000,00
	SUBTOTAL OBRA			(D)	$ 21,198,750,00
				VALOR PARCIAL	$ 75.462.810
	SUBTOTAL OBRAS			(A)	$ 75.462.810
	AU:	35,08%		(B)	$ 26.472.354
	VALOR OBRA			(C) = (A+B)	$ 101.935.164

COSTOS INDIRECTOS

Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
SC	Pólizas	Según factura			$ 467.502,43
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			(D)	$ 467.502,43
	Carga Tributaria (%)		7,18%	(E)	$ 33.566,67
	VALOR COSTOS INDIRECTOS			(F) = (D+E)	$ 501.069,10
	PLAZO DE EJECUCION:	60	Dias		
	VALOR TOTAL PROYECTO			(G) = (C) + (F)	$102.436.233

FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera: **1.** Un Primer pago del 50% contra informe de ejecución del 50% aprobado por el supervisor. **2.** Un Segundo pago del 30% contra informe de ejecución del 80%. **3.** Un Pago final del 20% contra informe de ejecución del 100%. Dichos pagos serán efectuados contra entrega de la factura y el respectivo informe en donde conste el porcentaje de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo oficial será de **DOS (2) MESES**, contados desde la fecha de designación del contratista, en todo caso estará sujeto a lo contenido en el Decreto 429 del 11 de junio de 2019, por medio del cual se declaró "CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", a lo contenido en el Plan de Acción Específico (PAE) de conformidad al artículo 61 y 64 de la Ley 1523 de 2012, contados a partir de la designación del contratista, realizada por el delegado del Alcalde sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega del servicio sólo podrán ampliarse o modificarse por EL MUNICIPIO por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a renovar la póliza presentada por un período igual al de la ampliación del plazo, siendo este requisito indispensable para la validez de la misma. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÒN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO:** El presente contrato es de obra, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del MUNICIPIO, por lo cual, no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato a los trabajadores que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÈXTA. PERJUICIOS A TERCEROS:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a tercero por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros en operaciones

complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales etc. **CLÀUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nº 6652 del 16 de septiembre de 2019** por valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$102.436.233**), expedido por el Subsecretario de asuntos financieros de la Secretaría de Hacienda, correspondientes a la vigencia fiscal de 2019. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: CAUSALES DE CADUCIDAD**. Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. El Municipio de Pereira podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que el CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos, o no los terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio del Municipio de Pereira se hace inconveniente para la continuación del mismo. **f)** Cuando a juicio de El Municipio de Pereira, de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las reparaciones y modificaciones, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **h)** Cuando la calidad de los trabajos que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión o Interventoría. **i)** Cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita al Municipio de Pereira presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **PARÀGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al

estado anterior al contrato, quedando el CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA. **CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA** se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una garantía a través de cualquiera de los mecanismos que para tal efecto establece el Decreto 1082 del 2015, que amparará al MUNICIPIO. **A) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia Igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **B) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más; **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de los trabajos objeto del contrato; **D) RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada. **CLÁUSULA DÈCIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Pereira, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Pereira, esta entidad podrá

comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses al Municipio de Pereira, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el municipio de Pereira lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, El Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se requiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÒN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CESIÒN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el **CONTRATISTA** haya ejecutado la obligación pendiente. **CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA. CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATANTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados

al CONTRATANTE, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin requerimientos por mora, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra inmerso dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **CLÀUSULA DÈCIMA SÈXTA: VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira a través del supervisor y/o interventor que se designe, atendiendo los procedimientos regulados en la ley para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y CONTRATANTE para poner fin a las divergencias presentadas. **CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1-** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2-** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme a las Normas presupuestales. **3-** Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÒN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública **(SECOP). CLÁUSULA VIGÈSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 artículos 42 y 43, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÀGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÈSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÒN:** EL CONTRATISTA: Sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, siempre y cuando no implique la ejecución de la totalidad del objeto contractual, sin embargo el contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio de Pereira, en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa. **CLÀUSULA VIGÈSIMA QUINTA: ADICIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adiciones al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de la adición al contrato, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse adiciones al contrato que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adición al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈXTA: AMBIENTAL:** El contratista se compromete a entregar informes periódicos a la Unidad de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos Domiciliarios de la Secretará de Planeación de las acciones realizadas para prevenir, corregir, mitigar o compensar la afectación ambiental causada. Igualmente debe presentar un informe final de Gestión de Calidad. Si las medidas relacionadas en el informe presentado por el CONTRATISTA no son acordes con los aspectos ambientales negativos generados según lo estipulado en la presente resolución, EL CONTRATISTA deberá apropiar las

medidas recomendadas por la unidad de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos Domiciliarios de la Secretaría de Planeación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SISTEMA DE GESTIÒN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continúo de los Sistemas de Gestión y Control que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÀUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÀUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLÀUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El Pliego de Condiciones, los anexos y demás documentos que se produzcan antes del cierre de la contratación. **CLÀUSULA TRIGÈSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc, al sitio señalado oportunamente por EL CONTRATANTE, serán por cuenta de contratista.

PEREIRA Capital del Eje

En constancia se firma en Pereira.

MILTON HURTADO GARCIA
Delegado del Alcalde de Pereira
Secretario de Infraestructura (E)

MACG INGENIERIA SAS.
R.L. MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL
Contratista

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario privado (E)

Revisión: LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ.
Directora de Gestión Contractual

Revisión jurídica: Abogado Secretaría Jurídica

Proyectó y Elaboró: Marcela Pérez
Abogada Contratista